



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 059A-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 17 de abril del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de abril del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional: "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanada de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización";

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: "La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.”;

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que “El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno *a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional* y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación”;

Que, mediante oficio N° 377-2012-GRC-CRC-CR.Cusco, de fecha 27 de diciembre del 2012, se solicitó al Gerente General del Gobierno Regional del Cusco Arq° Roberto Zegarra Alfaro, informe sobre el avance del Programa Regional “Pro Cusco”, en la zona Nor Occidental del Cusco, cuyo informe también se solicitó a la Presidencia Regional del Cusco, a la Gerencia Regional de Infraestructura, así como a la Dirección del Programa Regional “Pro Cusco”; sin que a la fecha se haya emitido informe alguna de las dependencias citadas;

Que, en fecha 15 de enero del 2013, un grupo de trabajadoras del Programa Regional “Pro Cusco”, se concentraron en las inmediaciones del Gobierno Regional del Cusco, con la finalidad de instar denuncias a través de los medios de comunicación sobre el adeudo de sus remuneraciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2012. De la misma forma existe una serie de hechos y situaciones como es la documentación legal que dio origen o el documento de creación de dicho Programa, los criterios de priorización de proyectos que adopta dicho programa, presupuestos con que cuenta, obras ejecutadas y toda aquella información que sea necesaria para el esclarecimiento sobre el funcionamiento del programa referido, estos hechos y observancias hace necesario la presencia del funcionario responsable del Programa Regional “PRO CUSCO”, a fin de que informe ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco sobre los hechos suscitados y las observaciones planteadas por los Consejeros Regionales;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Director Programa Regional “PRO CUSCO”, Econ. José Calderón Pochuanca, a fin de que informe ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco sobre las denuncias de adeudo de remuneraciones de trabajadoras de dicho programa, documentación de creación, criterios de priorización de proyectos, presupuesto con que cuenta, obras ejecutadas y toda información que aclare los hechos y observaciones sobre el funcionamiento del referido programa.





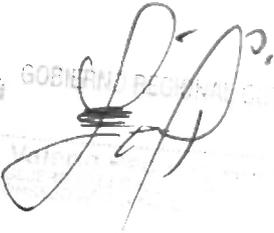
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la Secretaria del Consejo Regional del Cusco, realice las acciones administrativas a efectos de que el funcionario convocado, cumplan con alcanzar su informe por escrito, sobre lo señalado en el artículo precedente, con setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de exposición ante el pleno del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Lic. Yvonne


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL